



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-32759977- -APN-DGD#MAGYP - TABACO MISIONES \$ 21.562.115 POA 2021

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-32759977- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Programa de Saneamiento y Recuperación de Vertientes” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Saneamiento y Recuperación de Vertientes”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se atenderán las acciones tendientes al mejoramiento de la provisión de agua con destino al consumo humano, animal y de otros usos domiciliarios, mediante el saneamiento y recuperación de las vertientes existentes en las explotaciones tabacaleras.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Programa de Saneamiento y Recuperación de Vertientes”, por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 21.562.115.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a atender las acciones tendientes al mejoramiento de la provisión de agua con destino al consumo humano, animal y de otros usos domiciliarios, mediante el saneamiento y recuperación de las vertientes existentes en las explotaciones tabacaleras.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-67690396-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y

operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º. - El organismo executor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

a. la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 17.484.545.-) será destinada a la Actividad “Obra Civil Construcción de Vertientes”,

b. la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 4.077.570.-) será destinada a la Actividad “Gastos Operativos”. Dentro de éstos, la suma de:

i. PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000.-) corresponden a Retribuciones Personal Contratado,

ii. PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000.-) corresponden a Gastos de Movilidad y Estadías,

iii. PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) corresponden a Uniformes,

iv. PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 533.500.-) corresponden a Combustible y Lubricantes;

v. PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 155.600.-) corresponden a Reparación y Mantenimiento de Vehículos,

vi. PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) corresponde a Útiles de Oficina,

vii. PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) corresponde a Servicios de Consultoría, y

viii. PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 290.470.-) será destinada a “Gastos Bancarios e Impositivos”.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 21.562.115.-) aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Executor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de productores que resultarán beneficiarios del plan. Dicho listado (en formato pdf y Excel) deberá incluir el productor responsable, los productores beneficiarios y la ubicación de la vertiente.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.320.000.-) correspondiente a Retribuciones Personal Contratado, perteneciente a la Actividad “Costos Operativos”, detallado en el Artículo 6º inciso b) apartado i), permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Executor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos rubricados.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) correspondiente a Servicios de Consultoría, según se detalla en el Artículo 6º inciso vii) de la presente medida, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del correspondiente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 21.562.115.-) se podrá girar en DOS (2) Etapas por un monto de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.781.057,50) respectivamente. Para la transferencia de la primera Etapa, el Organismo Ejecutor deberá presentar a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación que demuestre los avances en la gestión de los permisos ambientales tramitados en el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales y Renovables de la provincia de Misiones. Para la segunda Etapa, se deberá presentar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, estudio/s de prefactibilidad de las vertientes, rendición de primer Etapa y de auditoría técnica de la misma.

ARTÍCULO 11.- Por cada vertiente con capacidad de entre UNO y UNO CON CINCO DÉCIMAS DE METROS CÚBICOS (1 a 1,5 m<sup>3</sup>) de volumen de almacenamiento de agua, el productor beneficiario y responsable recibirá el trabajo correspondiente al movimiento de suelos y los materiales asignado para cada vertiente equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 174.845,45).

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 300809416092274 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Leandro N. Alem, de titularidad de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones(APTM).

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación

por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese